

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF)
Programa: Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2016	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

Incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público

Mediante el Convenio de Coordinación para la transferencia de Recursos Federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" del ejercicio fiscal 2016, celebrado entre el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Nacional) y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala (SEDIF), la Secretaría de Hacienda de Crédito Público, transfirió recursos al Estado de Tlaxcala, de los cuales de destinaron \$1'250,000.00 para la ejecución de servicios.

Derivado de la revisión a los expedientes de los servicios contratados con recursos del programa, se observó que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), asignó mediante el procedimiento de adjudicación directa los siguientes contratos:

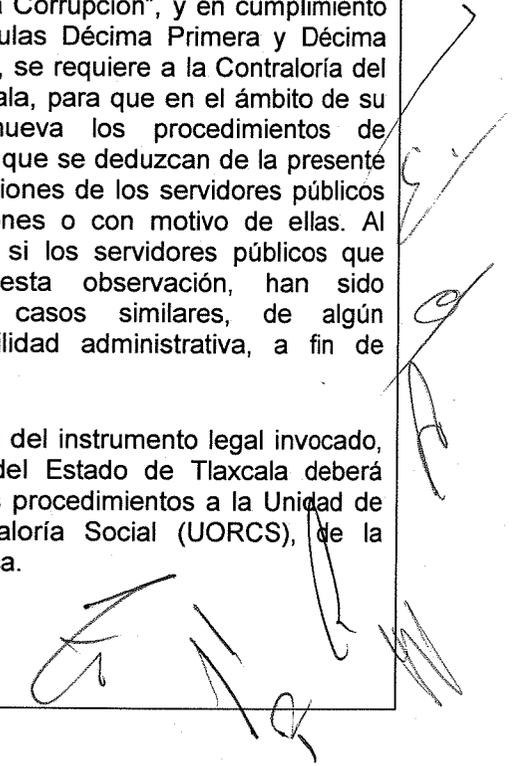
Contrato	Prestador de Servicios (contratista)	Monto del contrato
Sin número denominado "Alternativas de Servicios Básicos de Vivienda"	Samara Anaid Carmona Huerta	\$ 513,000.00
Sin número denominado "Capacitación en Alternativas de Servicios Básicos Estufas y Baños Ecológicos"	Verónica González Sartillo	\$ 296,000.00
Total:		\$ 809,000.00

Derivado de lo anterior, se determina que el procedimiento de adjudicación y/o contratación de dichos contratos no se apegó a lo establecido en Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, ya que los contratos rebasan los \$170,000.00, monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente, por lo que el procedimiento para contratación debió ser a través de una invitación a cuando menos tres personas.

Correctiva

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto en la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento en lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF)
Programa: Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2016	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Cabe señalar que para el procedimiento de Adjudicación directa se basaron en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, lo cual es improcedente ya que los recursos federales provenientes de subsidios o convenios de reasignación de recursos transferidos a los estados no pierden su carácter federal, por lo que para su ejercicio se debe observar la normativa federal.

Dicha situación trasgrede lo establecido en los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.2.4. y 4.2.4.1. párrafo primero de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para el ejercicio fiscal 2016, que a la letra refieren:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 42.-

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 71.-

El documento suscrito por el titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos señalado en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, que se someta a consideración del Comité o cuando no exista éste, del titular de la dependencia o entidad o, en su caso, del Oficial Mayor o equivalente, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente:

Preventiva

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Fecha de Compromiso: 13 de Junio 2017

POR EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SEDIF)


LIC. MARÍA ASUNCIÓN COYOTZI CAHUANTZI
Jefe del Departamento de Desarrollo Comunitario


C.P. ERICK TORRES LEMUS
Jefe del Departamento de Atención y Mejoramiento Nutricional

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF)
Programa: Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2016	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;

II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;

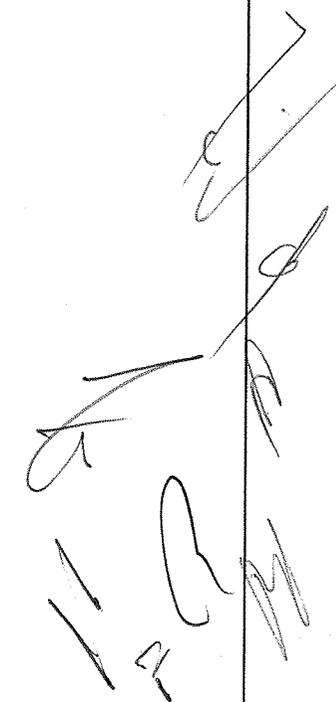
V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;

VI. En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas fundados en los supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 40 de la Ley, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas;

VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso, y

VIII. El lugar y fecha de emisión.

Al documento a que se refiere este artículo, se deberá acompañar la requisición o solicitud de contratación, acreditando la existencia de recursos para iniciar el procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 25 de la Ley y el 18 del presente Reglamento, así como para el caso de adquisición o arrendamiento de bienes la constancia señalada en el artículo 27 de este Reglamento.

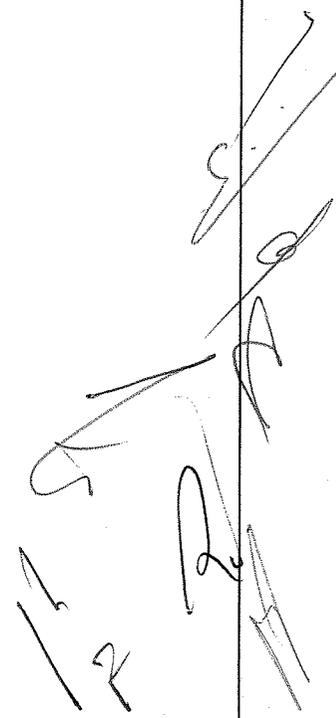


CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF)
Programa: Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2016	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

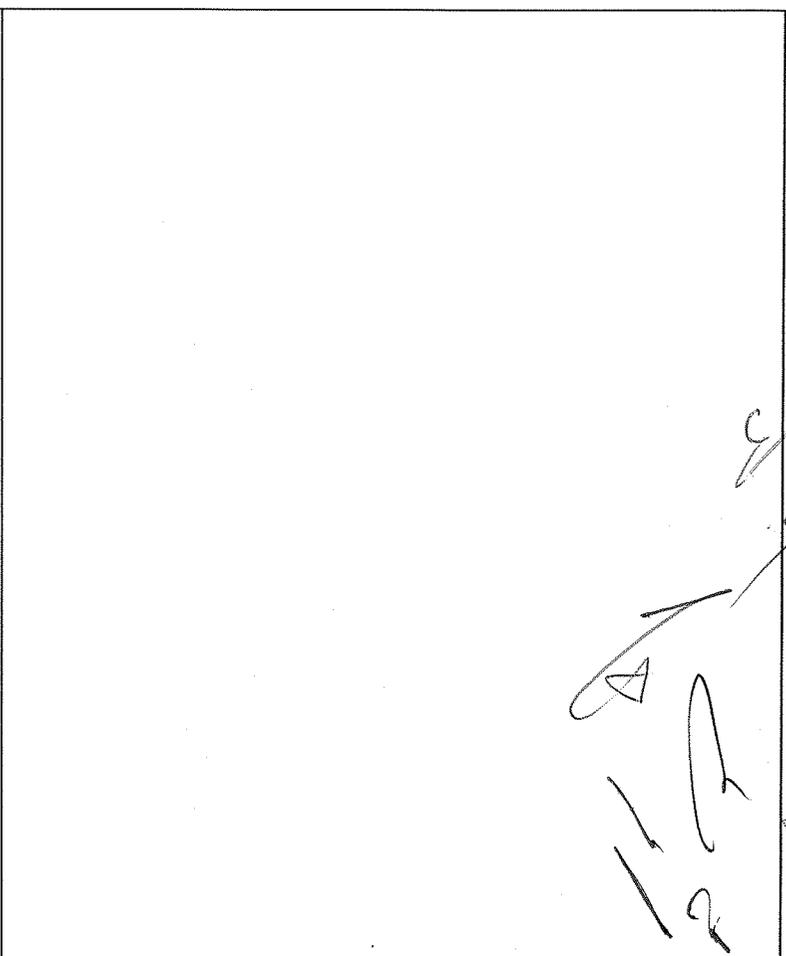
<p><i>En los supuestos previstos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX, primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la Ley, en el documento que prevé este artículo se deberá adicionar un punto en el que se precise que quien lo suscriba dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y el procedimiento de contratación que se autoriza.</i></p> <p>Artículo 72.- <i>Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley, deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:</i></p> <p><i>II. Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III, cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales importantes, al contratar con algún contratista que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte ejecutar los mismos trabajos en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los trabajos materia del contrato celebrado con la misma o con otra dependencia o entidad;</i></p> <p>III. a IX</p> <p>Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para el ejercicio fiscal 2016</p> <p>Numeral 4.2.4. Características de los apoyos. -</p> <p><i>Los recursos de este Subprograma son subsidios federales que, para fines de su aplicación y fiscalización no pierden su carácter federal; su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos, 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 175 y 176 de su Reglamento. Estos recursos deben ser utilizados únicamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones aplicables, las presentes Reglas de Operación y los Convenios de Coordinación respectivos.</i></p>	
--	--

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF)
Programa: Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2016	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p><i>Durante la operación del Subprograma, las instancias ejecutoras y los beneficiarios deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género. Los recursos destinados a las Entidades Federativas para sufragar las acciones previstas en el Subprograma, se considerarán devengados en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.</i></p> <p>Numeral 4.2.4.1. Montos de apoyo, párrafo primero. –</p> <p><i>Los recursos para la implementación y operación de este Subprograma serán los que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, y serán transferidos a las instancias ejecutoras, en los términos de las presentes Reglas de Operación y de acuerdo a los Convenios de Coordinación que se suscriban conforme a los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables en materia de gasto público.</i></p> <p>Se concluye que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) incumplió en el procedimiento de adjudicación y/o contratación de dichos contratos, ya que no se apegó a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, ni en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Federal, ya que se basó en normatividad Estatal.</p> <p>Causa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento a las disposiciones federales aplicables, en materia de Contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. • Opacidad y falta de control y diligencia en el manejo de la información generada con motivo de la utilización de los recursos federales. 	
--	--



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF)
Programa: Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2016	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>Efecto</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de Transparencia en el uso, destino y aplicación de los recursos federales transferidos al estado, así como opacidad en el manejo de los recursos de los mismos. Incertidumbre acerca de la transparencia en la administración y ejercicio de los recursos del Programa, al no garantizar que se cumplen los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones al estado. Inicio de procedimientos administrativos de responsabilidades. <p>Fundamento Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Artículos 71 y 72 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra refieren. Numerales 4.2.4. y 4.2.4.1. párrafo primero de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente". 	<div style="text-align: right;"> </div>
---	---

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF)
Programa: Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2016	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ING. ALBERTO GREGORIO HERNÁNDEZ BASAVE
Subdirector de Fiscalización
en Estados y Municipios.



ARQ. ABRAHAM CARRETO HERNÁNDEZ
Coordinador de Grupo

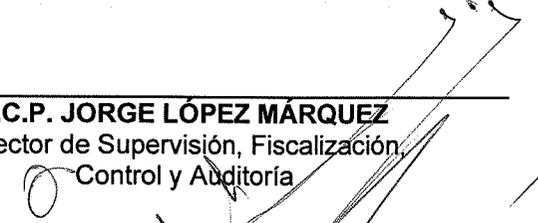


C.P. BLANCA ANGÉLICA MEJÍA VÁZQUEZ
Asesor Externo

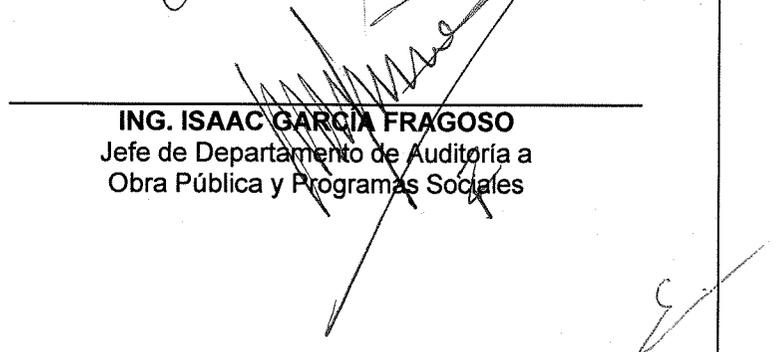


ARQ. JUAN ANTONIO MURIEDAS ZARZA
Asesor Externo

**POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TLAXCALA**



L.C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ
Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría



ING. ISAAC GARCÍA FRAGOSO
Jefe de Departamento de Auditoría a
Obra Pública y Programas Sociales

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF)
Programa: Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2016	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Incumplimiento de disposiciones federales en materia fiscal

Mediante el Convenio de Coordinación para la transferencia de Recursos Federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" del ejercicio fiscal 2016, celebrado entre el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Nacional) y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala (SEDIF), la Secretaría de Hacienda de Crédito Público, transfirió recursos al Estado de Tlaxcala, de los cuales se destinaron \$1'250,000.00 para la prestación de servicios.

Con la revisión a la documentación contenida en el expediente del servicio de capacitación denominado "Alternativas de Servicios Básicos de Vivienda", por \$ 513,000.00 con un periodo de ejecución de 131 días naturales, se observó que el contrato sin número, suscrito el 22 de septiembre de 2017, fue otorgado a través de la modalidad de Adjudicación Directa, a una persona física, la cual presentó una opinión de cumplimiento negativa y extemporánea del 15 de febrero de 2017, con folio núm. 17NA2365675.

Lo anterior, infringe lo establecido en el artículo 32-D párrafos primero y cuarto del Código Fiscal de la Federación y el párrafo primero de la sección 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 en cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, que a la letra refieren:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 32-D. La Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, así como la Procuraduría General de la República, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que:

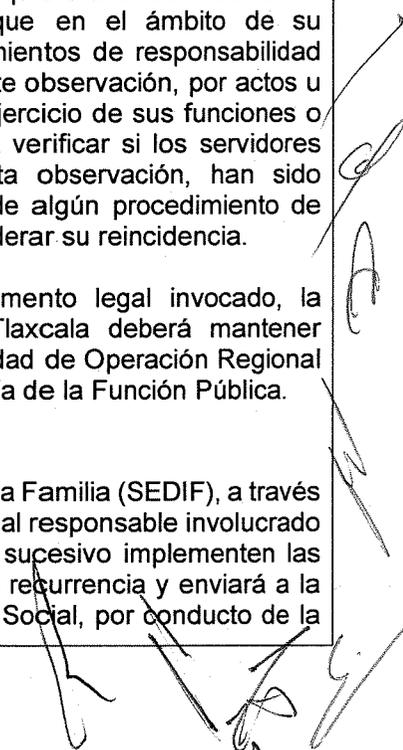
Correctiva

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto en la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento en lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Preventiva

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF)
Programa: Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2016	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

IV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, ésta no haya sido presentada. Lo dispuesto en esta fracción también aplicará a la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31-A de este Código y 76-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

...

Párrafo cuarto. - Igual obligación tendrán las entidades federativas cuando realicen dichas contrataciones con cargo total o parcial a fondos federales.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2016

2.1.31. Párrafo primero - Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT.

Por lo anterior, se concluye que el personal del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), formalizó el contrato sin requerir a la contratista el formato 32-D (opinión positiva del cumplimiento) en el que se emita una opinión positiva sobre las obligaciones fiscales de la empresa que resultó adjudicada.

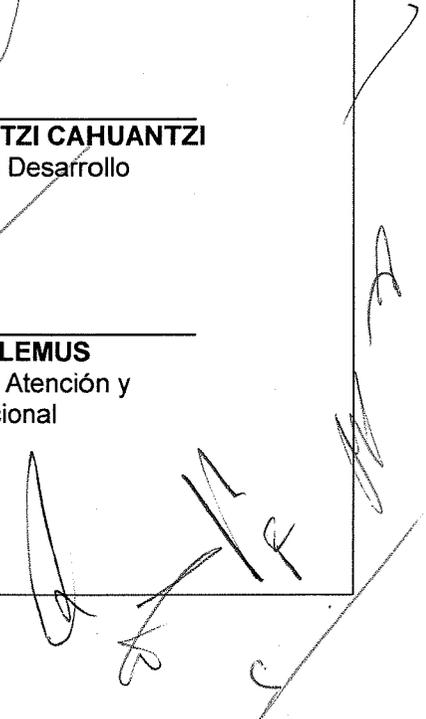
Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Fecha de Compromiso: 13 de Junio 2017

POR EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SEDIF)


LIC. MARÍA ASUNCIÓN COYOTZI CAHUANTZI
Jefe del Departamento de Desarrollo Comunitario


C.P. ERICK TORRES LEMUS
Jefe del Departamento de Atención y Mejoramiento Nutricional





CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF)
Programa: Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2016	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>Causa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento a la normatividad aplicable. • Falta de transparencia por parte del personal del Dependencia: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), en los procesos de adjudicación. <p>Efecto</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de transparencia en el ejercicio de los recursos, de tal forma que al adjudicar las obras a empresas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, no teniéndose la garantía de asegurar las mejores condiciones para el Estado. • Inicio de procedimientos de responsabilidades a los servidores públicos involucrados. <p>Fundamento Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 32-D párrafos primero y cuarto del Código Fiscal de la Federación. • Sección 2.1.27. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015. 	Empty space for recommendations, containing handwritten marks
---	---

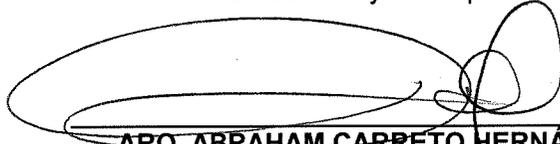
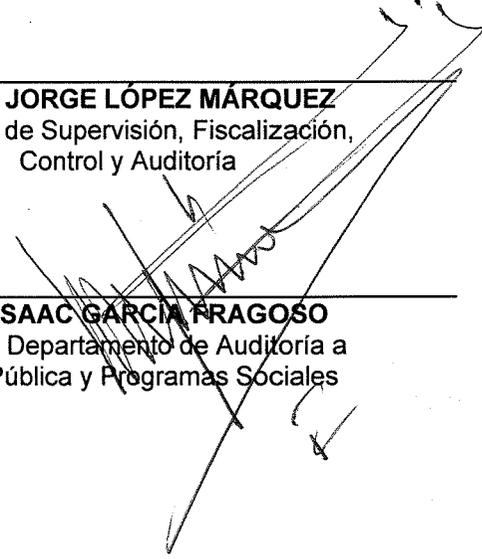
[Handwritten signatures and initials in the bottom right corner]

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF)
Programa: Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2016	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p style="text-align: center;">POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p> <div style="text-align: center;">  <hr/> <p>ING. ALBERTO GREGORIO HERNÁNDEZ BASAVE Subdirector de Fiscalización en Estados y Municipios.</p> </div> <div style="text-align: center;">  <hr/> <p>ARQ. ABRAHAM CARRETO HERNÁNDEZ Coordinador de Grupo</p> </div> <div style="text-align: center;">  <hr/> <p>C.P. BLANCA ANGÉLICA MEJÍA VÁZQUEZ Asesor Externo</p> </div> <div style="text-align: center;">  <hr/> <p>ARQ. JUAN ANTONIO MURIEDAS ZARZA Asesor Externo</p> </div>	<p style="text-align: center;">POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA</p> <div style="text-align: center;"> <hr/> <p>L.C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría</p> </div> <div style="text-align: center;">  <hr/> <p>ING. ISAAC GARCÍA FRAGOSO Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales</p> </div>
--	--